



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 1 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

### PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### LICITACIÓN PÚBLICA

#### OBJETO:

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.**

**BOGOTÁ DC.  
2017**

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 2 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### CAPÍTULO 1

#### INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

##### CONDICIONES GENERALES

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología aquí señalada, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera los proponentes deberán leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

- Examine rigurosamente los estudios previos, Anexo Técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, anexo técnico, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 3 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente pliego de condiciones.

En caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, **rechazará** la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de la caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de la misma.
2. No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella.
4. A que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas,<sup>2</sup> son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos:

<sup>1</sup> Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la Corrupción (C.I.C.C.) 1er Tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05, Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadoras a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la función pública.

<sup>2</sup> Decreto 2153 de 1992, arts. 44 y 47.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 4 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

(1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

### DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este pliego de condiciones, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones.
- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.
- Abstenerse de fijar en la oferta condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, en cuyo caso su oferta podrá ser rechazada de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015.
- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa.
- Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal **este cederá su participación a un tercero, previa autorización de la Caja de la Vivienda Popular.**

### PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

En el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de la CVP dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las propuestas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 5 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Por lo anterior, si el interesado durante el término de traslado requiera copia de las propuestas deberá allegar un CD formato DVD o memoria USB a la Caja de la Vivienda Popular donde se le dará copia magnética de las propuestas que solicite, con el fin de garantizar la economía, racionalidad, transparencia, control y austeridad del gasto.

De igual manera, La CVP expedirá copia magnética de los pliegos de condiciones a cualquier persona que lo solicite, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión de las páginas [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) ó [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), y al párrafo anteriormente señalado.

En cumplimiento del principio de transparencia, la CVP garantiza que en los pliegos de condiciones:

- Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección, la mejor información contenida en los archivos de la Entidad.
- Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
- Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los elementos necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
- No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni excepciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
- Las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad.

**Todo lo anterior, se entiende aceptado por los proponentes con la sola suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta**

### CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

**LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR** convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para ejercer los derechos y facultades que la Constitución Política y la Ley les atribuyen, para lo cual podrán consultar las páginas: [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y acudir ante la entidad ubicada en la Calle 54 No. 13-30 para ejercer los derechos y facultades que la constitución y la ley les atribuyen.

De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003 deberán acreditar tal calidad allegando a esta Entidad, certificado de inscripción y registro expedido por la Cámara de Comercio correspondiente o Resolución expedida por las Personerías locales.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 6 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

**POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

La finalidad de la política de gestión del talento humano de la Caja de la Vivienda Popular es contribuir al mejoramiento de la gestión institucional, proporcionando las condiciones necesarias para que la CVP pueda contar con el talento humano con las características y condiciones requeridas para cumplir con los objetivos derivados de su actual naturaleza y para conformar un entorno y condiciones de trabajo que promuevan el desarrollo y bienestar de las y los servidores públicos y los contratistas, en condiciones de dignidad, justicia, y equidad, para lo cual observa los principios de humanización, igualdad, participación, transparencia, convivencia y solidaridad, economía y equilibrio.

**POLÍTICA DE CALIDAD DE LA ENTIDAD**

Identificar los Procesos, Procedimientos, Instructivos, Lineamientos, Protocolos, Formatos, Riesgos, Indicadores, Acciones de Mejora y demás Directrices Aplicables a su Gestión, Acogerlos e Incorporarlos en sus Actividades Diarias

**SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

**1.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.**

**1.3 ALCANCE DEL OBJETO**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los servicios de alimentación y catering requeridos por la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.**

Con el fin de determinar el proceso contractual de selección que se va a utilizar, se tienen en cuenta aspectos determinantes como el objeto a contratar y la normatividad vigente en materia de contratación Estatal que aplica a este proceso de selección así como a los contratos que de él se deriven.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 7 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

De conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública', señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

#### 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	
PUBLICACIÓN AVISOS	31 DE MARZO DE 2017	
PUBLICACION ESTUDIOS PREVIOS	31 DE MARZO DE 2017	
PUBLICACIÓN PROYECTO PLIEGOS DE CONDICIONES	31 DE MARZO DE 2017	18 DE ABRIL DE 2017
OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	3 DE ABRIL DE 2017	18 DE ABRIL DE 2017 <b>Hasta las 5:00 PM</b>
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	20 DE ABRIL DE 2017	
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	24 DE ABRIL DE 2017	
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	24 DE ABRIL DE 2017	2 DE MAYO DE 2017
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS	26 DE ABRIL DE 2017 10:00 A.M. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 PISO 4	
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	25 DE ABRIL DE 2017	2 DE MAYO DE 2017 <b>Hasta las 5:00 PM</b>
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	4 DE MAYO DE 2017	
TIEMPO LIMITE DE EXPEDICIÓN DE ADENDAS	5 DE MAYO DE 2017	
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	10 DE MAYO DE 2017 10:00 A.M. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)	

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 8 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

ACTIVIDAD	FECHA	
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	10 DE MAYO DE 2017	12 DE MAYO DE 2017
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION	15 DE MAYO DE 2017	
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR LA AUSENCIA DE REQUISITOS O LA FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA ENTIDAD	16 DE MAYO DE 2017	22 DE MAYO DE 2017
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PUBLICACION DE HABILITADOS	24 DE MAYO DE 2017	
AUDIENCIA QUE DECIDE SOBRE EL PROCESO	26 DE MAYO DE 2017 10:00 A.M. CALLE 54 No. 13 -30 PISO 1 (AUDITORIO)	
PLAZO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, PARA EL REGISTRO PRESUPUESTAL, PUBLICACIÓN EN EL SECOP Y CONTRATACIÓN A LA VISTA Y PARA EL CUMPLIMIENTOS DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguientes del acto de adjudicación.	

#### 1.5 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Para dar cumplimiento y surtir los efectos a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con los estudios y documentos previos permanecerá publicado por el término mínimo de diez (10) días hábiles en el Portal Único de Contratación SECOP, página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Portal de Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), contados **desde el 31 de Marzo hasta el 18 de Abril de 2017.**

El Pliego de Condiciones Definitivo será publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), Portal de Contratación a la Vista [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co), al momento de dar apertura al proceso vía Internet en la dirección electrónica citada en el presente numeral o directamente en la Dirección de Gestión corporativa y Control Disciplinario de la CVP, ubicada en la Calle 54 No. 13-30, piso 4 en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el **numeral 1.4 CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<h2>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</h2>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 9 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

De conformidad con el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura a proceso de selección.

#### 1.6 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto a través del Portal de Contratación a la Vista, [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) ó [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) link procesos en curso, entidad CAJA DE VIVIENDA POPULAR – LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017 o mediante el envío de correos electrónicos a las direcciones [arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co) y [krojasa@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:krojasa@cajaviviendapopular.gov.co), únicamente en el horario y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá incluir en el pliego de condiciones, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad incluirá dichos aspectos en el pliego de condiciones definitivo.

Así mismo la Caja de la Vivienda Popular aclara que las observaciones presentadas al contenido del proyecto de pliego de condiciones definitivo, **fuera** del término fijado por la entidad para ello, recibirán el trato de una petición cuya respuesta se emitirá en los términos y condiciones dispuestas en la ley 1437 de 2011.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de las páginas [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) ó [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) durante cualquiera de las 24 horas de la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

#### 1.7 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, la CVP ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en las páginas [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR revocará el acto administrativo de apertura del proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos implique cambios fundamentales en ellos, con fundamento en el numeral 2 del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, se podrá revocar el acto administrativo de apertura.

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 10 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

**1.8 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS.**

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán antes del vencimiento del plazo para entregar propuestas (cierre del proceso).

Para ello, la Caja de la Vivienda Popular podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o [www.contrataciónbogota.gov.co](http://www.contrataciónbogota.gov.co), link procesos en curso, entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, la CVP de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito, las cuales en todo caso serán publicados en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o [www.contrataciónbogota.gov.co](http://www.contrataciónbogota.gov.co), entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo adendas.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraran discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieran dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas a la Caja de la Vivienda Popular.

En ese sentido la CVP a través de documento escrito que será publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o [www.contrataciónbogota.gov.co](http://www.contrataciónbogota.gov.co), entidad Caja de la Vivienda Popular, link correspondiente al presente proceso de selección, vínculo respuesta u observaciones, dará respuesta a las mismas.

**1.9 AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACION DE RIESGOS Y AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE PLIEGO DE CONDICIONES**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4 del artículo de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012, y en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, la Caja de la Vivienda Popular realizará la audiencia de Aclaración de Pliegos y Revisión de Riesgos prevista para la presente Licitación pública el día y hora fijada para ella en el numeral 1.4 del presente documento de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes, la cual será publicada en las páginas Web la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.contrataciónbogota.gov.co](http://www.contrataciónbogota.gov.co).

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá expedirá las modificaciones pertinentes a dichos documentos en los términos del numeral 4 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 11 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Lo anterior no impide que dentro del plazo de la Licitación Pública cualquier interesado pueda solicitar aclaraciones adicionales que la entidad contratante responderá a través de la página Web [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Así mismo en atención al Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, la Caja de la Vivienda Popular de la Alcaldía Mayor de Bogotá junto con los posibles interesados revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

### 1.10 CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas que se pretendan presentar una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, o radicadas en dependencia distinta a la enunciada, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejara constancia en la respectiva acta.

### 1.11 DILIGENCIA DE CIERRE.

En la fecha y hora señalada para la entrega de propuestas, en acto público y en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la CVP, se procederá a la apertura de los sobres que contengan los documentos habilitantes del proponente. De esta diligencia se levantará un acta, la cual se suscribirá por los funcionarios y/o contratistas designados por la CVP.

Para efectos de verificar la hora señalada para la diligencia de entrega de propuestas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Directiva 013 de 2005, expedida por la Procuraduría General de la Nación, en lo relacionado con la hora legal colombiana, señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4175 de 2011.

La Entidad dejará constancia en el acta de cierre de las propuestas que no se entreguen en las condiciones indicadas en el pliego.

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en el presente pliego de condiciones. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las actividades que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

**Nota:** De conformidad con lo previsto en el artículo 29° "Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas" del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación.

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 12 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

**1.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN.**

El presupuesto oficial ha sido estimado en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$286.658.076) MONEDA CORRIENTE** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y se encuentra respaldado financieramente por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
583	404	189-Fortalecimiento institucional para aumentar la eficiencia de la gestión.	\$ 286.658.076	\$ 286.658.076
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 286.658.076</b>

El presupuesto se estimó para un plazo de ejecución de ocho (8) meses teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado por la entidad a través de cotizaciones obtenidas de proveedores del servicio.

**NOTA 1:** El proponente deberá tener en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste para cada uno de los servicios o ítems OFERTADOS Y ADJUDICADOS.

**NOTA 2:** El presente proceso se adjudica por el valor total del presupuesto oficial. Se trata de un contrato de ejecución abierta, es decir que se ejecuta a medida que se van requiriendo los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato o hasta el agotamiento de los recursos del contrato resultante de conformidad con los valores unitarios ofertados, el presupuesto establecido, la oferta económica presentada por el proponente y adjudicado sin formula de reajuste sobre los medios tecnológicos.

La Caja de Vivienda Popular se reserva el derecho, previa comunicación escrita dirigida al contratista, de modificar, adicionar y/o suprimir dentro del alcance general del objeto cualquiera de los siguientes aspectos: clase y cantidad de servicios de alimentación y catering requeridos por la entidad, de acuerdo a la necesidad, por lo que se requiere que el contratista se obligue a atender los cambios solicitados. En el evento que un servicio no sea requerido, su pago no podrá ser exigido por el contratista.

**1.12 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS**. En caso que se cumpla el plazo de ejecución establecido en el contrato y aun queden recursos disponibles para la ejecución del mismo, será necesaria la suscripción de la

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 13 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

correspondiente prorroga. El plazo del contrato se establecerá a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

#### 1.13 FORMA DE PAGO

LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pagará al contratista en mensualidades vencidas el valor de los servicios prestados dentro del mes inmediatamente anterior, previa entrega por parte del CONTRATISTA de la factura debidamente diligenciada, certificación de cumplimiento de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en el caso de estar obligado a tenerlo (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.

En caso de que no sean entregados en debida forma o en forma incompleta los anteriores documentos, no se realizará el trámite de pago

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos que efectuó la CVP en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja- PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR al CONTRATISTA, se hará mediante el sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera en cuanto a la información suministrada por el mismo en el momento de la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

Sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá allegar la documentación para pago, cumpliendo con los requisitos de la Subdirección Financiera CVP.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

#### 1.14 SUPERVISION

La supervisión del contrato estará a cargo del **SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A)** o quien haga sus veces o quien designe el(la) Director(a) de Gestión Corporativa y CID. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá contar el apoyo a la supervisión por



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 14 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El supervisor ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los documentos del Manual de Contratación de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y en particular con los relacionados, con la ejecución, supervisión y liquidación del contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor/a verificará el cumplimiento de los requisitos para ejecución del contrato y ejercerá todas las obligaciones propias de la supervisión.

#### 1.15 ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8º del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1282 de 2015 y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Caja deja constancia de los acuerdos comerciales que cobijan el presente proceso, de la siguiente manera:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	NO	SI
CANADA		N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE		SI	SI	NO	SI
COREA		N/A	N/A	N/A	N/A
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		N/A	N/A	N/A	N/A
MEXICO		N/A	N/A	N/A	N/A
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

Nota: Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los tratados de la Comunidad Andina.

De igual manera, se deja constancia que la Caja debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN que se presenten a este proceso de selección, el mismo trato que da a los servicios

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 15 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

colombianos en aplicación a lo dispuesto en la decisión No. 439 de 1998 de la Caja de la Comunidades Andina de Naciones (CAN).

### 1.16 TRATO NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del decreto 1082 de 2015, la CVP debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

### 1.17 TRATO NACIONAL POR RECIPROCIDAD

La Entidad Estatal también debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan de trato nacional. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad>, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 16 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

En estos casos, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

#### 1.19 LEGALIZACIÓN DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Si al momento de la suscripción del Contrato, el Adjudicatario no presenta los documentos en la forma indicada, se considerará como una manifestación de no suscripción del Contrato; y en consecuencia, podrá hacerse efectiva la garantía de seriedad de la Oferta.

#### 1.20 CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala:

*“Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”*

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

#### 1.21 APOSTILLAJE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 17 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

## CAPÍTULO 2

### GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

#### 2.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus Anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

#### 2.2. COSTOS DE LA PROPUESTA.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Caja de la Vivienda Popular en ningún caso será responsable de los mismos. Para el efecto el proponente deberá conocer el contenido de los mismos los cuales se encuentran discriminados en el cuadro de costos asociados del estudio previo del presente proceso.

#### 2.3. CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el Artículo 7 ibídem y siempre y cuando el objeto social de sus integrantes les permita desarrollar el objeto del presente proceso.

En cualquier caso el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

#### 2.4. COMUNICACIONES

En la propuesta se deberá informar un número de fax, una dirección física y una dirección de correo electrónico, a cualquiera de las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que la Caja de la Vivienda Popular considere necesarias en desarrollo del proceso de selección.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 18 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos que en ellas se señalen serán contados a partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

**2.5 COMUNICACIÓN INTERACTIVA**

La Caja de la Vivienda Popular, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición la dirección electrónica [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) o en los correos electrónicos [arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co) y [krojasa@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:krojasa@cajaviviendapopular.gov.co)

A través de esta dirección, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones y en general frente a todas las instancias del proceso de selección. Igualmente, en esta dirección electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de la entidad a través del referido mecanismo en cualquiera de las 24:00 horas del día fijado en el cronograma para el efecto.

**2.6 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO**

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La Caja de la Vivienda Popular en atención a lo dispuesto en el numeral 1 y 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos un anexo técnico en el que se describen las condiciones del objeto a contratar. En todo caso el referido documento hace parte integral del pliego de condiciones y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

**2.7 MODALIDAD DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 19 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.
1. El interesado deberá presentar su oferta en **UN (1) TOMO ORIGINAL Y DOS (2) COPIAS DEL MISMO**. En el **TOMO** deberá presentar los documentos jurídicos, técnicos y financieros.
- **OTRO TOMO DEBERÁ CONTENER LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE SE ABRIRA EN LA DILIGENCIA DE CIERRE.**
  - **La propuesta económica debe presentarse también en medio magnético para efectos de la evaluación económica.**
  - La propuesta deberá entregarse en sobre cerrado, indicando claramente si se trata de original o copia.
  - **La propuesta deberá contar con una tabla de contenido, en el cual se relacionen en forma ordenada cada uno de los documentos contenidos en el tomo. Todas y cada una de las páginas (incluida la tabla de contenido) tanto del original como de la copia, deberá estar foliada en la parte superior derecha de cada folio, en estricto orden y la numeración deberá coincidir entre el original y las copias presentadas.**
  - Si se presentare diferencia entre el original y la copia, prevalecerá únicamente el original.
  - En caso que la propuesta no venga debidamente foliada, la Secretaría requerirá al Proponente que la presentó a efectos que durante el desarrollo de la diligencia de cierre efectúe o complete la foliación de su propuesta.
  - Así mismo, los sobres deberán presentar en su exterior la siguiente información:

**LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR  
LICITACIÓN PÚBLICA  
CVP-LP-004-2017**

Nombre o razón social del proponente: \_\_\_\_\_  
 Dirección del proponente: \_\_\_\_\_  
 Teléfono del proponente: \_\_\_\_\_  
 Fax del proponente: \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**PROPUESTA ORIGINAL ( ) COPIA ( )**

Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para acceder al edificio de la Caja de la Vivienda Popular cumpliendo con los controles de seguridad establecidos, de tal manera que asegure entregar la propuesta previa a la hora prevista para el cierre del proceso.

La propuesta deberá **tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso; si los términos del proceso se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 20 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido ó para corregir errores de la propuesta. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, en sobre cerrado, marcado de igual manera que el sobre de presentación de la propuesta, especificando si se trata de una "CORRECCIÓN" o "ACLARACIÓN" y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones no entregadas en la dependencia citada o presentadas con posterioridad al cierre de la licitación.

Las modificaciones, correcciones o enmiendas del texto de la propuesta, **deberán ser convalidadas con la firma al pie en cada uno de los folios entregados, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.** Sin este requisito, las modificaciones, aclaraciones o enmiendas no se considerarán válidas y por tanto **se tendrán por no presentadas.**

La Caja de la Vivienda Popular no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

#### 2.8 RETIRO DE LAS PROPUESTAS.

El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta mediante escrito dirigido a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, firmado por el proponente, antes de la fecha y hora fijada para el cierre, de lo cual se dejará constancia escrita.

En el evento de ser retirada una propuesta, en la diligencia de cierre del proceso no se abrirán los sobres que contengan el original y la copia de la propuesta retirada, de lo cual se dejará constancia en la diligencia de cierre y se procederá a su devolución.

Una vez abierto el sobre que contiene la propuesta, ésta no podrá ser retirada del proceso. No se tendrán en cuenta las solicitudes de retiro de propuestas después de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

#### 2.9 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la CVP en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 21 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Para tal efecto la Caja de la Vivienda Popular señala como plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **el señalado en el numeral 1.4 del presente pliego (traslado a los proponente para observaciones a evaluación preliminar, y entrega de documentos solicitados por la entidad).**

En ningún caso la CVP podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, **ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.**

Así mismo la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta la audiencia de adjudicación, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

### 2.10 CAUSALES DE RECHAZO.

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6°, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la CVP rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

#### 2.10.1 GENERALES

- 1) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 2) La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 3) Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- 4) La CVP detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- 5) El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- 6) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecido en los documentos del proceso.
- 7) En el caso en que la CVP comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- 8) Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por la CVP, en los casos en los cuales proceda.
- 9) Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 22 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- 10) Cuando de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el porcentaje de una oferta resulta artificialmente baja y una vez requerido el proponente para que explique las razones que sustentan el porcentaje ofertado, las mismas no sean suficientes ó razonables para el comité asesor, de acuerdo con lo señalado por el Decreto 1082 de 2015.
- 11) Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones o no le permite desarrollar el objeto a contratar.
- 12) Se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.
- 13) Cuando el proponente (persona jurídica, consorcio y/o unión temporal) no cumpla los mínimos requeridos en cualquiera de los conceptos que conforman la capacidad financiera y organizacional requerida por la Entidad.
- 14) Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.
- 15) Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación expedida por la cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que su duración no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
- 16) Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
- 17) Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
- 18) Cuando el proponente no cumpla con la experiencia exigida por la entidad.
- 19) Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
- 20) Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la CVP que ella no corresponde a la realidad
- 21) Cuando la inscripción, renovación y/o actualización del RUP del proponente y/o de cualquiera de los integrantes de la figura asociativa, no se encuentre en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso, en relación con los aspectos específicamente requeridos para el mismo.
- 22) En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.

#### 2.10.2 ESPECÍFICAS:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 23 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

- 1) El no cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos.
- 2) La no presentación del FORMATO "PROPUESTA ECONOMICA".
- 3) Cuando el proponente modifique, altere, excluya o incluya apartes o documentos que impidan la evaluación del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA en forma objetiva.
- 4) Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o pliego de condiciones.

**2.13. DOCUMENTOS DEL PROCESO:**

Se consideran documentos del proceso de selección los siguientes:

- Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones, junto con sus anexos.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por la CVP en los medios dispuestos para ello.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas.
- Las propuestas presentadas.
- Las propuesta técnicas o fichas técnicas de los proponentes
- Las actas de audiencias (Acta de audiencia de aclaración de pliegos y revisión de asignación de riesgos y Adjudicación).
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato que se celebre
- Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso

**2.14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El Comité Evaluador designado mediante la Resolución que ordena la apertura del presente proceso, elaborará la evaluación de las propuestas dentro del término fijado para el efecto en el cronograma.

Lo anterior no obsta para que la Caja de la Vivienda Popular, pueda modificar lo determinado en el Cronograma estableciendo un nuevo plazo, que en todo caso no podrá exceder el término inicialmente definido.

Para ello observará lo previsto en el inciso tercero del numeral 1.9 del presente proyecto de pliego de condiciones.

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 24 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente proyecto de pliego de condiciones, o en las adendas que lo modifiquen para los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos. Los aspectos jurídicos, financieros no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

**La Caja de la Vivienda Popular se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.** De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Una vez elaborados los informes de evaluación, permanecerán en la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en la Calle 54 No 13-30 Piso 4 y en la página del Distrito: [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) por un término de **cinco (5) días hábiles**, que se contarán a partir del día hábil siguiente en que se efectúe la publicación en dichas paginas, para que los proponentes puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, de acuerdo con lo preceptuado por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Las observaciones presentadas al informe de evaluación deberán:

- a) Dirigirse a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario de la Caja de la Vivienda Popular.
- b) Con el diligenciamiento del formulario que se encuentra dispuesto en el Portal de Contratación, [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) procesos en curso, entidad la Caja de la Vivienda Popular – CVP-, Licitación Publica No. CVP-LP-004 de 2017, únicamente en el horario y dentro de los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso.
- c) Dirigirse a las direcciones de correo electrónico [arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:arodriguezc@cajaviviendapopular.gov.co) y/o [krojasa@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:krojasa@cajaviviendapopular.gov.co)

En ningún caso, las observaciones podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, so pretexto del ejercicio del derecho a formular observaciones.

En todo caso a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar por los proponentes, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR les dará respuesta **únicamente** durante el desarrollo de la audiencia que decide sobre el presente proceso.

### 2.15 AUDIENCIA DE ADJUDICACION

Teniendo en cuenta la dispuesto en los numerales 10 y 11 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, subrogados por el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y el articulo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación del presente proceso de licitación se realizará en audiencia pública de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co) y [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su realización.

Calle 54 N° 13-30  
 Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
 PBX: 3494520  
 Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 25 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Para ello, se realizará conforme las reglas señaladas en el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. Del Decreto 1082 de 2015.

### 2.16 ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El presente proceso de selección se adjudicará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se notificará al proponente favorecido y comunicará a los proponentes no favorecidos. Contra el Acto Administrativo de Adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

La adjudicación del contrato que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más ventajosa aquella que cumpla con los requisitos habilitantes y obtenga el mayor puntaje según la ponderación de los elementos de calidad, precio y protección a la industria Nacional soportados en puntajes o formulas señaladas en el presente pliego, que sirven de fundamento para la escogencia y que se señalan en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de selección.

Este término podrá prorrogarse antes del vencimiento de acuerdo con las necesidades de la Administración, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se dará a conocer a los proponentes a través de la dirección electrónica <http://www.colombiacompra.gov.co> – SECOP o [www.contratacionbogota.gov.co](http://www.contratacionbogota.gov.co). / LINK CONTRATACIÓN A LA VISTA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición.

### 2.17 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios, el cual deberá firmarse por quien resulte favorecido dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la adjudicación.

Quien resulte favorecido con el presente proceso de selección quedará sujeto a las sanciones económicas en caso de negarse a firmar el contrato dentro del término anteriormente establecido. En este evento, la Caja de la Vivienda Popular, podrá hacer efectivo el valor de la garantía de seriedad de la oferta prevista en este pliego de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía de seriedad.

En el evento anterior, la Caja de la Vivienda Popular, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del término de suscripción del contrato para el primer adjudicatario, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

**Nota:** Cuando el proponente favorecido sea un Consorcio o una Unión Temporal, el contratista previo a la suscripción del contrato, deberá allegar el formulario del Registro Único Tributario, en el cual



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 26 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

conste el N.I.T. del Consorcio o de la Unión Temporal, de conformidad con lo ordenado en la Ley Tributaria.

### CAPÍTULO 3 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos y requisitos se estiman necesarios para que la Caja de la Vivienda Popular considere que existe realmente una oferta.

#### 3.1 FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, financiera y técnica, así como la evaluación económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios y anexos que hacen parte de los presentes pliegos.

#### 3.2 VERIFICACION Y DOCUMENTOS JURÍDICOS

Se estudiarán y analizarán los documentos, formalidades y especificaciones legales relacionadas en el presente documento, verificando su estricto cumplimiento.

##### 3.2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en el único tomo de Documentos Jurídicos, Financieros y técnicos, el **FORMATO N° 1 “Carta de presentación de la Propuesta”**.

La carta de presentación de la **propuesta deberá ser firmada por el proponente** si es persona natural, por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal, o por el apoderado si lo hay.

El **FORMATO No 1 “Carta de presentación de la Propuesta”** adjunto, es un modelo que contiene las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. **En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.**

##### 3.2.2 CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el proponente que sea **persona jurídica** y/o **persona natural** deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 27 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y cualquier otro aporte parafiscal necesario<sup>3</sup>, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El proponente deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal o persona natural, según sea el caso. Para esto el proponente podrá hacer uso del modelo que se adjunta en el **FORMATO “Certificación de pago de aportes – persona jurídica”**.
- El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
- Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
- En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- En caso que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

#### 3.2.3 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

<sup>3</sup>Según lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2004 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.



 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 28 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

**3.2.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL**

**3.2.4.1. PERSONAS JURIDICAS**

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**3.2.4.2 PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

**NOTA.** Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 29 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

### 3.2.4.3 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y este Pliego.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura.

### 3.2.5 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Debe adjuntarse a la propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o de su representante legal, cuando se trate de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

### 3.2.6 SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA (Persona Natural)

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 30 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### 3.2.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

El proponente indicara su identificación tributaria e información del régimen tributario a que pertenece, para la cual deberá presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT) y para quienes ejerzan actividades industriales, comerciales o de servicios en la jurisdicción del Distrito Capital, deberán aportar el Registro de Información tributaria (RIT).

En caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe aportar estos documentos.

#### 3.2.8 CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL).

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, o una promesa de sociedad futura y/o de quien en nombre de la persona jurídica presente la oferta y sus representantes legas; deberán presentar el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de La Nación vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

#### 3.2.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo anterior, el proponente persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales, deberán presentar el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en donde, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

#### 3.2.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

#### 3.2.11 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 31 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

El oferente deberá anexar certificación de la entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato si resulta ser adjudicatario; es importante que se certifique además que la cuenta se encuentra en estado activa.

#### 3.2.12 PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el párrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

Los consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituidas se comprometen, en caso de ser adjudicatarios del presente proceso de selección a permanecer consorciados o unidos durante el tiempo de vigencia del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, se requiere:

- 1- Que hayan sido conformados antes de presentar la propuesta y que se acredite la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportarse el **documento de constitución** suscrito por cada uno de sus miembros. Si los integrantes son personas jurídicas, este documento deberá estar firmado por el/los representante(s) legal(es) o quien (es) haga (n) sus veces.

Al presente proyecto de pliego se adjunta un modelo de documento de constitución de consorcio y un modelo de constitución de unión temporal, que deberán adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado y firmado para cada caso.

Es facultativo para el proponente hacer o no uso del modelo que se aporta en este proyecto de pliego de condiciones. En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
- Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. El término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 32 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal y quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, y la celebración y ejecución del contrato, en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR le adjudique el proceso, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman y/o de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:
  - Presentar la Propuesta.
  - Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR relacionados con la Propuesta.
  - Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
  - Suscribir el contrato.
  - Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

- 2) Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en este proyecto de pliego de condiciones y/o anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
- 3) Que los objetos sociales de cada uno de los integrantes permita la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- 4) Las Uniones Temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.
- 5) LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR acepta ofertas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 33 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- 6) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
- 7) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Caja de la Vivienda Popular lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.
- 8) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la Caja de la Vivienda Popular.
- 9) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

#### 3.2.13 PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en este proyecto de pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso ésta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente Colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros" la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 34 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la republica de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

#### NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

#### 3.2.14 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA (PSF):

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

1. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.
2. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 35 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

3. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
4. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
5. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.
6. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.
7. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
8. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
9. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.
10. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

#### 3.2.15 GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Fiducia mercantil en garantía
- Garantía bancaria a primer requerimiento

Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas **sólo pueda ser amparada mediante póliza de seguro.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- o La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- o La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

 <p><b>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.</b> HÁBITAT Caja de la Vivienda Popular</p>	<p><b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b></p>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 36 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

En todo caso, la entidad aceptará cualquiera de las garantías de seriedad del ofrecimiento siempre que la presentada por el oferente cumpla con cada uno de los requisitos particulares exigidos por el Decreto 1082 de 2015.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

<b>BENEFICIARIO:</b>	BOGOTÁ D.C. LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR – NIT: 899.999.074-4
<b>QUIEN DEBE OTORGARLA:</b>	Debe ser otorgada por el proponente cuando sea persona natural de conformidad con el nombre registrado en su cédula de ciudadanía y si es persona jurídica de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser otorgada a nombre de la figura asociativa indicando el porcentaje de participación de cada uno.
<b>CUANTÍA</b>	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto del proceso.
<b>VIGENCIA:</b>	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente licitación.
<b>TEXTO:</b>	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto exacto del proceso de contratación.
<b>FIRMAS:</b>	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

**En ningún caso el original de la garantía será devuelto.**

**3.3 DOCUMENTOS Y VERIFICACIÓN TÉCNICA**

La verificación de las condiciones técnicas se realizará de conformidad con lo establecido en el documento de estudios previos y anexo técnico del presente proceso.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 37 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### 3.3.1 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro único de Proponentes", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

#### 3.3.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

Por lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular (CVP) requiere que el proponente acredite experiencia en máximo tres (3) contratos ejecutados, de los cuales, por lo menos uno (1) deberá hacer referencia a suministro, distribución, procesamiento de alimentos o refrigerios, y otro que haga referencia a servicios de catering o servicios de catering y logística de eventos o servicios de banquetes, los cuales deberán estar debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, clasificados en el código UNSPSC que se relaciona a continuación. La sumatoria (expresada en S.M.M.L.V) de los valores de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia solicitada, debe ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial establecido por la entidad (388,57 S.M.M.L.V.).

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comida y bebidas)	16 Servicios de banquetes catering	03 Servicios de Catering
F Servicios	90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurantes y Catering (servicios de comida y bebidas)	16 Servicios de banquetes catering	04 Servicios de Catering en la obra o lugar de trabajo
F Servicios	90 Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurante y Catering (servicios de comidas y bebidas)	18 Servicios de Comida para llevar a domicilio	02 Servicios de Comidas a domicilio
F Servicios	90 Servicios de Viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	10 Restaurante y Catering (servicios de comidas y bebidas)	18 Servicios de Comida para llevar a domicilio	01 Comidas para llevar preparadas profesionalmente.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 38 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

De acuerdo a las clasificaciones señaladas anteriormente, La Caja de la Vivienda Popular realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente que contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Los Consorcios y Uniones Temporales, deben acreditar en forma conjunta su experiencia específica y capacidad técnica; para efectos de acreditar la experiencia específica solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que sea allegada por cada uno de sus integrantes.

NOTA 1: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 2: Solo se validaran los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva y su inscripción se encuentre en firme.

#### 3.3.3 PARÁMETROS APLICABLES RELACIONADOS CON LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

- En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.
- Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, la CVP tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.
- Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes (certificaciones de los contratos debidamente certificados y verificados por la Cámara de Comercio en el RUP) presentados, ó el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los contratos registrados en el RUP.
- La Caja de la Vivienda Popular se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.
- Así mismo, en el evento que las certificaciones (de los contratos debidamente registrados y verificados por la Cámara de Comercio en el RUP) no contengan la información que permita su

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 39 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato ó de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

- La verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los cuales deberán ser aquellos contratos registrados y verificados en el RUP, acompañados de sus respectivos soportes. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.
- Si un proponente no allega el Formato “Experiencia específica”, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante los contratos debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debidamente verificados y certificados por la Cámara de Comercio.
- No serán válidas las certificaciones de los contratos registrados en el RUP expedidas por los supervisores ó interventores de los contratos; solamente aceptará las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor, que en todo caso deberá ser un servidor público.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones las facturas.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:
  - Nombre de la empresa Contratante (dirección y teléfono)
  - Nit (contratante)
  - Nombre del Contratista
  - Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
  - Número del contrato (si tiene)
  - Objeto del contrato
  - Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
  - Fecha de terminación (día, mes y año) (si tiene).
  - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
  - Plazo
  - Valor del contrato
  - Valor y tiempo ejecutado a la fecha de expedición (para contratos ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso)
  - Nombre y firma de quien expide la certificación

**Nota:** El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida para el presente proceso de selección será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

#### 3.3.4 LUGAR DE PREPARACION DE ALIMENTOS

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 40 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

El proponente deberá diligenciar el formato “Lugar de preparación de alimentos”, de manera completa, indicando el lugar en el cual preparará los alimentos y el personal responsable primario de la manipulación de los mismos.

El proponente deberá tener en cuenta que durante el período de verificación de las propuestas, la entidad realizará una visita en sitio, para verificar las condiciones de salubridad e higiene, con especial atención a los siguientes criterios:

- Permisos y autorizaciones ambientales y de salubridad requeridos según normatividad aplicable.
- Carnets de manipulación de alimentos, certificados médicos de examen de frotis, garganta y uñas.
- Condiciones de higiene del lugar.
- Estado de almacenamiento y refrigeración de los alimentos.

La entidad plasmará el resultado de la visita en sitio dentro de la verificación técnica, y el no contar con cualquier permiso o autorización vigente, o los carnets o certificados médicos, o no contar con las condiciones de almacenamiento y refrigeración, será causal de RECHAZO.

#### 3.3.5 REGISTROS: REQUISITOS DE HIGIENE Y SALUBRIDAD PARA EL MANEJO Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS (DECRETO 3075 DE 1997)

Se deberá acreditar el Registro sanitario –Concepto Higiénico Sanitario expedido por el INVIMA y la Secretaría de Salud donde acredite las buenas condiciones de higiene en sus instalaciones, así como las autorizaciones para la elaboración, manipulación y transporte de alimentos, conforme a lo estipulado en el Decreto Nacional 3075 de 1997, y en las normas del orden distrital y demás normas concordantes. Cabe anotar que dicha certificación debe encontrarse vigente al momento de su verificación.

El oferente deberá allegar con su propuesta la siguiente documentación:

1. Registro Sanitario para los alimentos expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, vigente.
2. Acta de visita sanitaria con concepto favorable vigente: Anexar certificación expedida por el INVIMA del establecimiento donde se almacenan los productos a ofertar, vigente.
3. Certificación sanitaria con concepto favorable de los vehículos transportadores de alimentos expedida por la Secretaría de Salud Distrital, además deberán adjuntar fotocopia de los respectivos certificados de revisión técnico mecánica en los casos que aplique y seguro obligatorio (SOAT), vigentes.

En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir lo indicado en este numeral.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 41 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### 3.4 VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

#### 4 CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación de la capacidad financiera se realizará teniendo en cuenta los indicadores financieros correspondientes a diciembre 31 de 2015 o diciembre 31 de 2016, registrados en el RUP, cuya inscripción o renovación o actualización debe encontrarse en firme a la fecha de adjudicación.

#### EVALUACIÓN FINANCIERA

La verificación del cumplimiento de los índices financieros, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Índice de Liquidez.
2. Índice de Endeudamiento.
3. Razón de cobertura de intereses.
4. Capital de Trabajo

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices financieros enunciados.

Para la evaluación de la capacidad financiera, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

##### 1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (L)

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente así:

$$L = \frac{AC}{PC}$$

Donde:

L = Índice de Liquidez  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente

Condición:

Si  $L \geq 1,50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $L < 1,50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$L = \frac{(AC1x\%P + AC2x\%P + \dots + ACnx\%P)}{\dots}$$





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 42 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

$$(PC1x\%P + PC2x\%P + \dots + PCnx\%P)$$

Donde:

- L = Índice de Liquidez  
 AC<sub>N</sub> = Activo Corriente de los partícipes.  
 PC<sub>N</sub> = Pasivo Corriente de los partícipes.  
 %P = Porcentaje de Participación

Condición:

- Si  $L \geq 1,50$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $L < 1,50$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (NE)

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento  
 PT = Pasivo Total  
 AT = Activo Total

Condición:

- Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para los consorcios y uniones temporales el Nivel de Endeudamiento se calculará así:

$$NE = \frac{(PT1x\%P + PT2x\%P + \dots + PT3x\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + AT3x\%P)} \times 100$$

Donde:

- NE = Nivel de Endeudamiento  
 PT = Pasivo Total de los partícipes.  
 AT = Activo Total de los partícipes.

Condición:

- Si  $NE \leq 60,00\%$ ; la propuesta se calificará HABILITADO.  
 Si  $NE > 60,00\%$ ; la propuesta se calificará NO HABILITADO.





LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses así:

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOp = Utilidad Operacional.  
GI = Gastos de Intereses.

Condición:

Si RCI  $\geq$  4,00; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RCI  $<$  4,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Nota: Cuando un proponente no tenga obligaciones financieras, se calificará HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RCI = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(GI1x\%P + GI2x\%P + \dots + GInx\%P)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si RCI  $\geq$  4,00; la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si RCI  $<$  4,00; la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**4. CAPITAL DE TRABAJO (KW)**

Es el resultante de restar del valor del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente así:

$$KW = AC - PC \geq 40,00\% PO$$

Donde:



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 44 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

KW = Capital de Trabajo  
AC = Activo Corriente  
PC = Pasivo Corriente  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si  $KW < 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

Para los consorcios y uniones temporales el Capital de Trabajo se calculará así:

$$KW = (AC1 - PC1) + (AC2 - PC2) + \dots + (ACn - PCn) \geq 40,00\% PO$$

Donde:

KW = Capital de trabajo  
ACn = Activo Corriente de los partícipes  
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes  
PO = Presupuesto Oficial

Condición:

Si  $KW \geq 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará **HABILITADO**.  
Si  $KW < 40,00\% PO$ , la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

#### B. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad sobre Patrimonio.
2. Rentabilidad sobre activos.

El resultado determinará la habilitación o no de la propuesta, es decir, para el proceso de selección de los proponentes, se debe tener en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los índices de capacidad organizacional enunciados.

Para la evaluación de la capacidad organizacional, la CVP verificará el cumplimiento del índice con máximo dos (02) decimales.

#### 1. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \times 100$$

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 45 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOp = Utilidad Operacional.  
Pt = Patrimonio.

Condición:

Si  $RP \geq 10,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 10,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

$$RP = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(Pt1x\%P + Pt2x\%P + \dots + Ptnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RP = Rentabilidad sobre Patrimonio.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
Ptn = Patrimonio de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RP \geq 10,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RP < 10,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

## 2. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total así:

$$RA = \frac{UOp}{AT} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOp = Utilidad Operacional.  
AT = Activo Total.

Condición:

Si  $RA \geq 6,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 6,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Para consorcios o Uniones temporales se calculará así:

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 46 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

$$RA = \frac{(UOp1x\%P + UOp2x\%P + \dots + UOpnx\%P)}{(AT1x\%P + AT2x\%P + \dots + ATnx\%P)} \times 100$$

Donde:

RA = Rentabilidad sobre Activos.  
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.  
ATn = Activo Total de los partícipes.  
%P = Porcentaje de Participación

Condición:

Si  $RA \geq 6,00\%$  la propuesta se calificará HABILITADO.  
Si  $RA < 6,00\%$  la propuesta se calificará NO HABILITADO.

**Nota 1:** Para el caso de las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar el Balance General Clasificado, el Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2015 o 31 de diciembre de 2016, firmados por el representante legal y avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de conformidad con la legislación propia del país de origen, debidamente consularizado o apostillado, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en moneda legal colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre del Balance General, avalados por un Contador Público debidamente inscrito ante la Junta Central de Contadores, quien deberá presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de adjudicación del presente proceso.

**Nota 2:** La Caja de la Vivienda Popular advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: **“Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas.”**

**Nota 3:** La información financiera deberá estar en firme a la fecha de adjudicación.

### 3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ VENIR EN SOBRE CERRADO, DEBERÁ CONTENER UN DOCUMENTO ORIGINAL Y SU RESPECTIVA COPIA EN FISICO Y MEDIO MAGNETICO, Y SERA ABIERTA EL DÍA DE LA AUDIENCIA DE CIERRE.

#### 3.5.15 CONTENIDO DEL SOBRE DE PROPUESTA ECONÓMICA.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 47 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- En el formato PROPUESTA ECONÓMICA, solo debe incluirse la oferta económica en medio escrito, en los formatos suministrados por la Caja de la Vivienda Popular, con los valores expresados en pesos (sin centavos) y en Moneda Legal Colombiana. El proponente diligenciará en su totalidad el Anexo correspondiente a la PROPUESTA ECONÓMICA.
- La oferta económica, debe presentarse en medio escrito con valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos y el oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados. En caso contrario, la CVP aproximará los precios, así:
  1. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso
  2. Cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso.

En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales, señalados en el numeral **1.11 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** del pliego de condiciones. De igual manera, el valor total de la oferta, deberá ser menor o igual al 100% del presupuesto oficial según sea el caso **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el anexo PROPUESTA ECONÓMICA no dará lugar a su modificación con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad y el contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.
- Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Caja de la Vivienda Popular no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.
- El Representante Legal del proponente deberá presentar, diligenciar en su totalidad y firmar el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**
- Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.
- Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga la CVP y en las discrepancias entre textos que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 48 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

serán de forzosa aceptación para éstos.

- Deberá tenerse en cuenta que el contrato que se derive del presente proceso será de ejecución abierta y se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la CVP, conforme a lo señalado en el numeral **1.11 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO** del pliego de condiciones y por tanto la cantidad de servicios requeridos y los sitios y condiciones de su prestación podrán ser adicionados o modificados por la CVP hasta agotar el valor del presupuesto oficial de contratación.
- La no presentación del **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA** generará **EL RECHAZO DE LA OFERTA**.
- En el evento de que se ofrezcan descuentos adicionales no solicitados, no serán considerados para la evaluación de la oferta.

Para efectos de evaluación y calificación los proponentes, deberán relacionar la información solicitada por LA CVP en el **FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**.

#### CAPÍTULO 4

#### FACTOR DE SELECCIÓN

##### 4.1 OFERTA MÁS FAVORABLE.

Una vez la Caja de la Vivienda Popular haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para la Caja de la Vivienda Popular será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el literal A del artículo 2.2.1.1.2.2.2. 2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

La metodología que se utilizará para calificar consiste en asignar a cada propuesta que ha cumplido los requisitos de verificación habilitantes un puntaje máximo de **SETECIENTOS (700)** puntos para los factores técnicos, y **TRESCIENTOS (300)** puntos para el factor económico, para un total de **MIL (1000)** puntos distribuidos de la siguiente manera:

EVALUACIÓN – CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	CRITERIO	PUNTAJE
	<b><u>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS</u></b>	<b>700</b>
	CONVENIOS CON DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (RESTAURANTES) EN EL SECTOR ALREDEDOR DE LA CVP.	200
	CAPACIDAD DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS	200

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 49 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

CAPACITACION DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	100
INSTALACIONES PROPIAS ADICIONALES A LA HABILITANTE PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	100
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
<b>EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN FACTOR ECONÓMICO</b>	
CALIFICACIÓN ECONÓMICA	<b>300</b>
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>1000</b>

#### 4.2 CALIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS

En la evaluación del factor técnico se analizará la información allegada por el proponente en su oferta, para efectos de establecer el cumplimiento de todos los aspectos señalados en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico, la oferta que no reúna los requisitos técnicos mínimos exigidos, no quedará habilitado para continuar su calificación en los demás factores y/o subfactores.

Para determinar el puntaje de cada una de las propuestas para cada componente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

#### A. CONVENIOS CON DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO (RESTAURANTES) EN EL SECTOR ALREDEDOR DE LA CVP – Máximo 200 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que demuestre mediante certificaciones, que tiene convenios vigentes con diferentes establecimientos de comercio (restaurantes), dentro del perímetro de 2 Kms., alrededor de las instalaciones de la CVP, que se encuentra ubicada en la Calle 54 No. 13-30 de la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inscritos en el certificado de existencia y representación legal del establecimiento con el cual tiene convenio y que cuenten con los respectivos permisos sanitarios, de conformidad con la siguiente tabla:

CANTIDAD	PUNTAJE
Si en las certificaciones aportadas, el proponente demuestra que tiene un (1) convenio vigente con un establecimiento de comercio (restaurantes) que cuente con los respectivos permisos sanitarios, ubicado dentro del perímetro de 2 Km. alrededor de las instalaciones de la CVP.	<b>100</b>
Si en las certificaciones aportadas, el proponente demuestra que tiene dos (2) o más convenios vigentes con establecimientos de comercio (restaurantes) que cuenten con los respectivos permisos sanitarios, ubicado dentro del perímetro de 2 Km. alrededor de las instalaciones de la CVP.	<b>200</b>

**Nota:** Para acreditar el presente factor de ponderación los oferentes deberán allegar las certificaciones de los convenios y el certificado existencia y representación legal de los establecimientos con los cuales tiene convenio.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 50 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### B. CAPACIDAD DE RESPUESTA A REQUERIMIENTOS – Máximo 200 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que mediante declaración juramentada garantice que está en capacidad de atender oportunamente las solicitudes de alimentos realizadas por el supervisor del contrato en tiempo menor al mínimo de antelación establecido en el Anexo Técnico.

CANTIDAD	PUNTAJE
Si el proponente mediante declaración juramentada garantiza que está en capacidad de atender oportunamente las solicitudes de alimentos realizadas por el supervisor del contrato en tiempo menor al mínimo de antelación establecido, esto es mínimo con 6 horas de antelación para suministrar alimentos incluidos domingos y festivos.	200

#### C. CAPACITACION DE PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS – Máximo 100 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que demuestre mediante certificaciones, que el personal vinculado para la preparación de alimentos, realizó cursos adicionales inherentes al objeto a contratar (alimentación y catering), tales como etiqueta y protocolo para el servicio de alimentos, hábitos de vida saludable, manejo integral de residuos, desinfección de fritas y verduras, entre otros, con vigencia no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre del presente de selección.

CANTIDAD	PUNTAJE
Si el proponente demuestra mediante certificaciones idóneas que el personal vinculado para la preparación de alimentos realizó cursos adicionales inherentes al objeto a contratar (alimentación y catering).	100

#### D. INSTALACIONES PROPIAS ADICIONALES A LA HABILITANTE PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS – Máximo 100 PUNTOS

Se asignará puntaje adicional al proponente que relacione instalaciones propias adicionales para la preparación de alimentos con los respectivos permisos sanitarios.

CANTIDAD	PUNTAJE
Si el proponente cuenta con dos (2) o más instalaciones propias adicionales a la habilitante para la preparación de alimentos	100

**Nota:** Para acreditar el presente factor de ponderación los oferentes deberán allegar certificado de libertad y tradición de los inmuebles respectivos.

#### E. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 100 PUNTOS (DILIGENCIAR FORMATO)

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 51 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Dando cumplimiento a la ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus contratistas a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

LEY 816 DE 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Ofrecimiento del personal NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	50
Ofrecimiento del personal 100% NACIONAL	100

El proponente deberá manifestar en el FORMATO "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)", la nacionalidad del personal y recursos que ofrece para el desarrollo del contrato.

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrá como servicio nacional:

- **SERVICIOS NACIONALES:** Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente que debe indicar por los menos los siguientes aspectos:
  - a) País de origen.
  - b) Funcionario competente (nombre, cargo y firma). Citación de la disposición legal que lo autoriza para expedir la certificación.
  - c) Indicación de ley interna del país extranjero o del documento referente al trato igualitario a los proponentes colombianos en materia de acceso a contrataciones estatales.

Para la asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente debe presentar con la propuesta, la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento, si los bienes y servicios que ofrece son cien por ciento (100%) nacionales o aplica principio de reciprocidad, si ofrece bienes y servicios extranjeros con componente nacional sin que acredite principio de reciprocidad o si ofrece servicios extranjeros

#### 4.3 CALIFICACION FACTOR ECONÓMICO (300 PUNTOS)

La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos aplicando las fórmulas que se exponen en el presente pliego de condiciones.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 52 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### A. SORTEO DE LA FÓRMULA

- La evaluación y calificación de las ofertas económicas se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima 300 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen a continuación:
  - ✓ Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en éste documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.
  - ✓ Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha de adjudicación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

• Método de evaluación de la oferta económica
• Media aritmética
• Media aritmética alta
• Media geométrica con presupuesto oficial
• Menor valor

#### Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha de la audiencia de adjudicación.

En caso que la audiencia de adjudicación se suspende, la TRM no se modificará y continuará siendo la establecida para el día hábil anterior a la fecha en que dio inicio la audiencia de adjudicación.

En el evento en que la fecha de celebración de la audiencia de adjudicación sea modificada mediante adenda, la TRM que registró será la del día hábil anterior a la fecha en que dio inicio la audiencia de adjudicación.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO	NUMERO	METODO
00 A 24	1	<b>Media aritmética</b>
25 A 49	2	<b>Media aritmética alta</b>
50 A 74	3	<b>Media geométrica con presupuesto oficial</b>

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 53 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

75 A 99	4	Menor valor
---------	---	-------------

#### 1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{X_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor de la oferta sin decimales

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje i = \left[ 300 \times \left( 1 - \left( \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \right]$$

Para valores menores o iguales a  $\bar{x}$

$$Puntaje i = \left[ 300 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}} \right) \right) \right]$$

Para valores mayores a  $\bar{x}$

Donde,

$\bar{x}$  = Media aritmética.

$v_i$  = Valor total de cada una de las Ofertas  $i$ , sin decimales

$i$  = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### 2. Media aritmética alta

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 54 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$V_{max}$  = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$  = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left[ 300 \times \left( 1 - \left( \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right]$$

Para valores menores o iguales a  $X_A$

$$\text{Puntaje } i = \left[ 300 \times \left( 1 - 2 \left( \frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right]$$

Para valores mayores a  $X_A$

Donde,

$X_A$  = Media aritmética alta

$v_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.





**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 55 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$  = Media geométrica con presupuesto oficial.

$nv$  = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

$n$  = Número de Ofertas válidas.

$PO$  = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

$P_i$  = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente  $i$ .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 56 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

$$\underline{a} \ G_{po} \text{ Puntaje } i = 300 \times \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_i}{G_{po}}\right)\right) \quad \text{para valores menores o iguales}$$

$$\underline{a} \ G_{po} \text{ Puntaje } i = 300 \times \left(1 - 2 \left(\frac{|G_{po} - V_i|}{G_{po}}\right)\right) \quad \text{para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

$G_{po}$  = Media geométrica con presupuesto oficial

$V_i$  = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

#### 4. Menor valor

Consiste en establecer la oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha oferta de menor valor como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, la CVP procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{300 \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde,

$V_{MIN}$  = Menor valor de las ofertas válidas

$V_i$  = Valor Total sin decimales de cada una de las ofertas  $i$

$i$  = Número de oferta

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación. Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

#### CRITERIOS APLICABLES A LA PROPUESTA ECONÓMICA

- Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, la Caja de la Vivienda Popular procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 57 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.
- La CVP podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario.

El proponente deberá tener en cuenta que los valores unitarios máximos establecidos por la entidad no podrán ser modificados.

**Nota 1:** El valor total de la propuesta, deberá contemplar los cálculos de las retenciones señaladas en el numeral **6** del Estudio Previo.

**Nota 2:** Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Anexo "PROPUESTA ECONOMICA", o la misma se diligencie con valores negativos o con porcentaje (0,00%), la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el cual no se otorgará puntaje.

**NOTA 3:** La oferta económica debe presentarse en medio magnético (CD) junto con el documento impreso dentro de los términos establecidos en el proceso de selección.

## CAPITULO 5

### CRITERIOS DE DESEMPATE

#### 5.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la evaluación. En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes, se aplicaran los siguientes criterios de desempate de conformidad con lo dispuesto y el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

- Si persiste el empate se preferirá la oferta del proponente que ofrezca bienes ó servicios nacionales frente a la oferta que ofrezca bienes y servicios extranjeros.
- Si persiste el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes, se preferirá a la mipyme Nacional, sea proponente singular, ó consorcio, ó unión temporal ó promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes, siempre y cuando: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Esta calidad debe acreditarse en el momento de presentar la propuesta. **ACREDITACIÓN DE MIPYME:** Para la acreditación de la condición de MIPYME el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 58 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

certificación debidamente suscrita por el contador público o revisor fiscal en la cual acredite el parámetro de los Activos Totales y del parámetro de la Planta de Personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, modificatoria del artículo 2º de la Ley 590 de 2000. La CVP tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia.

3. Se preferirá al proponente singular que dentro de su nómina posea por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad señaladas la Ley 361 de 1997 y debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona. Se deberá demostrar que su vinculación a la entidad fue por lo menos con un (1) año de anterioridad. La entidad proponente deberá demostrar con contratos esta condición; y estos contratos deben mantenerse por lo menos por el tiempo de la ejecución del contrato. Esta información se debe presentar con la entrega de la oferta.
4. Si persiste el empate, se llevará a cabo un sorteo entre los proponentes empatados, de acuerdo con las siguientes reglas: La CVP convocará a todos los proponentes con el fin de realizar el sorteo. El mecanismo para el sorteo se determinará con los proponentes empatados y la CVP. Si uno o más de los proponentes empatados no asiste (n), el sorteo se efectuará con el sistema de balotas y será efectuado por la CVP.

**NOTA: LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS CAUSALES DE DESEMPATE DEBERÁN ESTAR CONTENIDOS EN LA PROPUESTA.**

## CAPITULO 6

### IDENTIFICACION DE RIESGOS

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 4º y de la que a su vez precisa el Decreto 1082 del 2015 que su materia hace referencia a los estudios previos, que deben incorporarse a los pliegos de condiciones, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración, de conformidad con lo previsto en la Manual de Identificación y Cobertura del Riesgo implementado por Colombia Compra Eficiente y definido en los respectivos estudios y documentos previos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato. "A su vez, el artículo 17 "Evaluación del riesgo", ibídem, prescribe que "La entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

En atención a lo anterior, la CVP ha realizado el análisis de los riesgos desde la perspectiva técnica, financiera-económica y jurídica para el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el documento CONPES 3714 de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" el cual presenta los lineamientos básicos para el manejo del riesgo previsible en los contratos sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**

	<b>PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES</b>	Código: 208-DGC-Ft-49	
		Versión: 1	Pág: 59 de 84
		Vigente desde: 10/10/2016	

## LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

**Se anexa la matriz de riesgos en archivo adjunto al presente documento.**

### CAPÍTULO 7

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### 7.1 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La CVP efectuara la adjudicación de la licitación al proponente que haya presentado la oferta más favorable de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La CVP podrá prorrogar el plazo para la adjudicación, hasta en la mitad del inicialmente establecido para el efecto, cuando ello resulte necesario.

La citada audiencia será presidida por el Ordenador del Gasto y se desarrollara acorde con lo establecido en el numeral 10 de la ley 80 de 1993, del artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015., y las reglas que se fijen al inicio de la misma.

De la Audiencia Pública se levantara un acta en la cual se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en desarrollo de la misma se hubieren producido. El acta de Audiencia se publicara en las páginas [www.contrataciónbogota.gov.co](http://www.contrataciónbogota.gov.co) o [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

La adjudicación es irrevocable y obligatoria para CVP y el Proponente.

La CVP emitirá el acto administrativo de adjudicación del contrato el cual será notificado a los asistentes de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

##### 7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA.

La Caja de la Vivienda Popular declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando:

- No se presenten Ofertas.
- Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
- Existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente.
- El Ordenador del Gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso (caso en el cual deberá motivar su decisión).

##### 7.3 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES.

Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 60 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

El contratista deberá informarse de los impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

#### 7.3 GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y tres (3) años más

De igual manera el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4**, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La póliza constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Caja de la Vivienda Popular, con la siguiente cobertura:

GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</b>	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato

Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 61 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### CAPITULO 8

#### MINUTA DEL CONTRATO

**(EL TEXTO DE LA PRESENTE MINUTA ESTA SUJETO A AJUSTE Y/O MODIFICACIONES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MISMO, EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y LOS DOCUMENTOS DE ESTUDIOS PREVIOS**

CLASE DE CONTRATO	NÚMERO DE CONTRATO
SUMINISTRO	XXXXX DE 2017
<b>CONTRATISTA</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>DATOS DE CONSTITUCIÓN</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>DIRECCIÓN</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>TELEFONO</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>	
<b>OBJETO</b>	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD.
<b>VALOR</b>	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$286.658.076) MONEDA CORRIENTE
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>La Caja de la Vivienda Popular pagará el valor del presente contrato, en mensualidades vencidas contra la entrega efectiva de los pedidos que se realicen por parte del contratista, previa presentación de la correspondiente factura. Para el pago se requiere la presentación de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del contrato, acompañado de la certificación que acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.</p>

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 62 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe la CAJA en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la CAJA al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.</p>															
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo del presente contrato será de <b>OCHO (8) MESES y/o hasta agotar presupuesto</b> , el cual se contará a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y el/la SUPERVISOR/A del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.															
<b>VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato y seis meses más.															
<b>CÓDIGO PRESUPUESTAL</b>	Según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos.															
<b>LIQUIDACIÓN</b>	El presente contrato es de tracto sucesivo y procede la liquidación.															
<b>GARANTÍA ÚNICA</b>	<p>El <b>CONTRATISTA</b> se compromete a constituir a favor de <b>BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4</b>, una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los <u>tres (3) días hábiles</u> siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍAS</th> <th>PORCENTAJE ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA DEL AMPARO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUMPLIMIENTO</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> <td>Por el plazo del mismo y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DEL SERVICIO</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td> <td>Por el plazo del mismo y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>CALIDAD DE LOS BIENES</td> <td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td> <td>Por el plazo del mismo y seis (6) meses más</td> </tr> <tr> <td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td> <td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del</td> <td>Por el plazo del mismo y tres (3) años más</td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más	CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más	CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del	Por el plazo del mismo y tres (3) años más
GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO														
CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más														
CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más														
CALIDAD DE LOS BIENES	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo del mismo y seis (6) meses más														
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del	Por el plazo del mismo y tres (3) años más														



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 63 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

	contrato.							
	<p>De igual manera el <b>CONTRATISTA</b> se compromete a constituir a favor de <b>BOGOTÁ D.C. CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, NIT. 899.999.074-4</b>, un Contrato de Seguro contenido en póliza que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La póliza constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Caja de la Vivienda Popular, con la siguiente cobertura:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>GARANTÍAS</th> <th>PORCENTAJE ASEGURADO</th> <th>VIGENCIA DEL AMPARO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b></td> <td>Equivalente a 200 SMMLV</td> <td>Por el plazo de ejecución del contrato</td> </tr> </tbody> </table> <p>Estas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por LA CVP.</p> <p>El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA CVP.</p> <p>El Contratista debe mantener vigente la garantía única y la responsabilidad civil extracontractual y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.</p>		GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato
GARANTÍAS	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO						
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	Equivalente a 200 SMMLV	Por el plazo de ejecución del contrato						
<b>SUPERVISION</b>	SUBDIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) o quien haga sus veces o quien designe el Director(a) de Gestión Corporativa y CID.							
<b>ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</b>	Se aplican y hacen parte del presente contrato las estipulaciones consignadas en el reverso de este documento, en consideración a su naturaleza y régimen legal							
<b>DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte integral del presente documento todos los documentos expedidos en la etapa precontractual.							

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 64 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**CLÁUSULA PRIMERA.- ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar los servicios de alimentación y catering requeridos por la Caja de la Vivienda Popular, de acuerdo a las características y condiciones técnicas del estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente proceso, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Se deberán establecer las obligaciones generales establecidas en el proceso. **1.** Pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. **2.** Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades encomendadas y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado, haciendo uso de los equipos y elementos de trabajo necesarios de manera adecuada para la prestación del servicio. **3.** Presentar informe mensual de las actividades desarrolladas para el cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CVP a través del supervisor del mismo para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, observando y acatando las instrucciones de manuales y protocolos establecidos por la CVP. **5.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **7.** Solicitar al supervisor del contrato con mínimo 15 días de antelación las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo. **8.** Cumplir con todas las obligaciones y deberes que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, consagradas en el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 3222 de 2002 y las resoluciones que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **9.** Constituir las pólizas que se requieren para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **10.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.** **1.** Cumplir con el objeto del contrato en debida forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Caja de la Vivienda Popular. **2.** Suministrar los alimentos y servicios de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en el estudio previo y anexo técnico. **3.** Cumplir con los términos establecidos por la Caja de la Vivienda Popular. **4.** Adoptar el procedimiento de que trata el anexo técnico, con el fin que los productos a entregar satisfagan la totalidad de las condiciones técnicas. **5.** Garantizar el transporte idóneo y necesario para la entrega de los alimentos en óptimas condiciones. **6.** Garantizar la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato. **7.** Garantizar que para el suministro de los alimentos cuente en sus instalaciones de bodega con los productos requeridos, así como con personal y dotación necesaria para la preparación y empaque de los alimentos. **8.** Cumplir con lo señalado en el Decreto 539 de 2014, que establece los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano. **9.** Verificar que los productos que se distribuyan con marca, tengan el respectivo registro sanitario vigente, expedido por el INVIMA. **10.** Garantizar el transporte, almacenamiento, preparación y distribución de alimentos, mediante programas de protección y conservación de los mismos, con el fin de evitar deterioro en contenidos nutricionales y alteraciones que afecten la salud de los usuarios. **11.** Transportar y coordinar la entrega de los

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 65 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

alimentos y servicios en el lugar, hora y fecha concertados o en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad y de acuerdo con la programación enviada por el Supervisor del contrato. 12. Garantizar que el personal que realice la entrega de los alimentos cuente con carnets de manipulación y los que se comercialicen con marca, deben tener su respectivo registro sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente. 13. Las demás que le sean asignadas y que por la naturaleza del servicio se requieran. **CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA CAJA:** 1. Pagar el valor total del contrato en los términos, condiciones y oportunidad descritos en el mismo. 2. Designar a quien ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. 3. Suscribir a través del supervisor los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. 4. Suscribir junto con el contratista el acta de inicio y liquidación del contrato. 5. Aprobar la garantía única y las demás garantías contractuales que en debida forma constituya el contratista. 6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato. 7. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 9. Realizar los ajustes necesarios para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado. 10. Llevar actualizada y organizadamente la información documental que en relación con el objeto del contrato surja. **CLAUSULA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **CLAUSULA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, ni éste último con relación a las personas que emplee el CONTRATISTA para la ejecución del mismo. **CLAUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA CAJA podrá imponer y hacer efectivas multas equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del Contrato que en su totalidad excedan del diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA, Y LA CAJA acuerdan que el valor de las multas se descontará por LA CAJA del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del Contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, LA CAJA adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, sin que por ello la Caja de la Vivienda Popular pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **CLAUSULA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento que se aplicará para la imposición de las multas de que trata la cláusula anterior, es el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA.- CLAUSULA PENAL**

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 66 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA reconocerá a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada y no definitiva de perjuicios, una suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO, de acuerdo con la certificación emanada de LA CAJA respecto del porcentaje de cumplimiento de las obligaciones principales, suma que la Caja de Vivienda Popular hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente, incluida la coactiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA durante la ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al presente Contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. Cuando se trate de declaratoria de Caducidad, se deberá tener en cuenta el procedimiento de que tratan los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007y 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se podrá recurrir en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo con los procedimientos legales establecidos en las normas vigentes. Las partes acuerdan que en ningún caso acudirán a un Tribunal de Arbitramento. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la obtención del correspondiente registro presupuestal, la aprobación de la(s) garantía(s), (estos documentos deberán allegarse a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del contrato) y suscripción del acta de iniciación entre el contratista y el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISION** El funcionario designado como supervisor en el anverso del presente contrato, podrá contar con el apoyo que considere necesario, según lo establecido en la Ley 1474 de 2011. De igual manera se podrá modificar la designación efectuada mediante un escrito, del cual deberá remitirse copia a la Dirección Jurídica para que repose en el respetivo expediente del contrato. Al supervisor le corresponde en general, verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y además tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones: 1) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 2) Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 3) Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 67 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

contractual. 4) Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 5) Certificar para efecto de los pagos respectivos, la correcta prestación del servicio. 6) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, según corresponda. 7.) Informar por escrito y oportunamente a la Dirección de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario y a la Dirección Jurídica sobre el incumplimiento de las obligaciones del contrato, para efectos de tomar las acciones necesarias dentro del término legal. 8.) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes a la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- PAZ Y SALVO:** Se entenderá que el contratista queda a paz y salvo con la Entidad con la suscripción del acta de liquidación de que trata la cláusula octava. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-** Los documentos generados por la entidad durante la etapa precontractual, así como los presentados por EL CONTRATISTA en su propuesta, hacen parte integral del presente contrato; en especial hacen parte del presente contrato: a) el pliego de condiciones definitivo del proceso. b) las adendas expedidas durante el proceso. c) la propuesta presentada por el contratista y los documentos presentados como subsanación de requisitos (si los hubiere). d) la oferta económica presentada (la cual incluye los lances efectuados en caso de haberse efectuado audiencia pública de subasta inversa presencial). e) la Resolución de adjudicación del proceso. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. El desconocimiento de este deber de confidencialidad será considerado como incumplimiento grave que puede dar lugar a declarar la terminación del contrato y/o declaratoria de caducidad según el caso. **CLÁUSULA VIGESIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra LA CAJA y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a LA CAJA y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato.

**POR BOGOTÁ D.C., CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR**

**POR EL CONTRATISTA,**

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 68 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

**LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



GP-CER154934

SC-CER154935

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 69 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### CAPITULO 9

#### FORMATOS DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

<b>FORMATO Nº 1</b>	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
<b>FORMATO</b>	PROPUESTA ECONÓMICA.
<b>FORMATO</b>	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA NATURAL
<b>FORMATO</b>	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES PARA PERSONA JURÍDICA
<b>FORMATO</b>	FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA PERSONA NATURAL Y JURÍDICA DESCARGAR EN ( <a href="http://www.dafp.gov.co">www.dafp.gov.co</a> )
<b>FORMATO</b>	MODELO CONSTITUCIÓN CONSORCIO
<b>FORMATO</b>	MODELO CONSTITUCION UNION TEMPORAL
<b>FORMATO</b>	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
<b>FORMATO</b>	HOJA DE VIDA Y DE EXPERIENCIA DEL RECURSO HUMANO

LOS DEMÁS FORMATOS Y ANEXOS SE ENCUENTRAN EN DOCUMENTO ADJUNTO AL PRESENTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Elaboró	<b>KENNY BIVIANA ROJAS AMUD</b>	Abogada Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	(ORIGINAL FIRMADO)
Revisó	<b>RODRIGO HERNÁN RÍOS</b>	Abogado Contratista de la Dirección de Gestión Corporativa y CID	(ORIGINAL FIRMADO)
Aprobó	<b>SANDRA LORENA GUACANEME URUEÑA</b>	Director/a de Gestión Corporativa y CID	(ORIGINAL FIRMADO)

#### CONSTANCIA DE REVISION Y ELABORACION DEL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 70 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha:

Nosotros los suscritos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de acuerdo con las condiciones que se estipulan en los pliegos de condiciones, estudios previos y Anexo técnico, hacemos la siguiente propuesta seria e irrevocable dentro del proceso de Selección de **LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017**, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD"

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo obliga a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos del proceso y aceptamos las condiciones y los requisitos en ellos contenidos.
4. Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato, a constituir y presentar las garantías y a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización en los plazos señalados en el pliego de condiciones correspondiente.
5. Que conocemos las adendas publicadas en las páginas ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y [www.contratacionalavista.gov.co](http://www.contratacionalavista.gov.co)) y aceptamos su contenido.
6. Que conocemos los documentos de preguntas y respuestas al pliego de condiciones publicadas por la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y aceptamos su contenido.
7. Que la presente propuesta consta de los siguientes tomos:
  - a. **Tomo de documentos jurídicos, técnicos y financieros** en original y dos copias, cada una con (\_\_\_) folios debidamente numerados.
8. Que conocemos y aceptamos la forma de pago estipulada en el pliego de condiciones.
9. Que nos comprometemos a cumplir el plazo del contrato de conformidad con lo solicitado en el pliego de condiciones, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la garantía única.
10. Que aceptamos los compromisos anticorrupción que se señalan en el pliego de condiciones y aceptamos las consecuencias del incumplimiento de los mismos.
11. Que estamos en condiciones de establecer procedimientos y controles para cumplir con la ejecución del contrato, bajo las exigencias señaladas en el pliego de condiciones, estudio previo y anexo técnico.
12. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación dentro del proceso de Licitación Pública No. CVP-LP-004 de 2017, me comprometo a mantener los precios consignados en esta propuesta y a me comprometo a cumplir con la disponibilidad, permanencia, perfiles del servicio medios humanos requeridos.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
[www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co)  
[soluciones@cajaviviendapopular.gov.co](mailto:soluciones@cajaviviendapopular.gov.co)



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 71 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

13. Que conozco detalladamente los sitios y bienes inmuebles donde se prestará el servicio objeto de la presente licitación, al igual que las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de esta licitación.
14. Que la vigencia de la propuesta es de NOVENTA (90) días calendario.
15. Que \_\_\_\_\_ (SI/NO) somos responsables del impuesto al valor agregado (IVA).
16. Que de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 9 de la Ley 828 de 2003 \_\_\_\_\_ (SI/NO) estamos obligados a pagar los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
17. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, **garantizaré** que cumpliré con la totalidad de las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso.
18. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contaré (emos) con personal calificado, idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones específicas descritas en el anexo técnico, garantizando las prestaciones sociales y la seguridad social para el recurso humano que emplee en la ejecución del contrato, las cuales se cancelarán dentro de los CINCO (5) primeros días calendario de cada mes.
19. Que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizaré (emos) que prestaré (emos) el servicio de conformidad con las características mínimas contempladas en el Anexo técnico las características mínimas ofertadas.
20. Que manifiesto que contaremos con un (1) coordinador encargado de atender las solicitudes y requerimientos de la entidad y dos (2) manipuladores de alimentos, debidamente certificados.
21. Que declaramos que el personal que ofrecemos con capacitaciones adicionales a las mínimas requeridas efectivamente realizo dichos estudios y pueden ser objeto de verificación por la CVP.
22. Que en caso de ser adjudicatario del presente proceso, atenderé (emos) oportunamente los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato en el término señalado en la propuesta presentada.
23. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, contamos con \_\_\_\_\_ instalaciones propias, de conformidad con lo manifestado en la propuesta.
24. Que en caso de resultar adjudicatario del contrato, me (nos) comprometo (s) a cumplir con todas las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico, Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que formen parte integral del presente proceso.

Igualmente, declaro (amos) **bajo la gravedad del juramento:**

1. Que la información y documentos presentados son veraces y corresponden a los requisitos y exigencias señalados en el pliego de condiciones.
2. Que no me (nos) halló (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y en las leyes. **(Nota: Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).**

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 72 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

3. Que no he (mos) sido sancionado (s) contractualmente mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial dentro de los 5 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta, con multas o declaratoria de caducidad.
4. Que no he (mos) sido multado (s), sancionado (s) y/o amonestado(s) por ningún organismo de control, dentro de los 2 años anteriores a la fecha de entrega de la propuesta. **(Nota: Si el proponente ha sido objeto de multas, sanciones y/o amonestaciones por parte de cualquier organismo de control, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso).**
5. Que no estoy(amos) incluido(s) en el boletín de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría General de la República, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Nombre del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Dirección Comercial del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: \_\_\_\_\_

### FORMATO PROPUESTA ECONOMICA

(Se encuentra anexo en formato de Excel al proyecto de pliego de condiciones)

### FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(Se encuentra anexo al proyecto de pliego de condiciones)

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 73 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**FORMATO**  
**CERTIFICACION DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**  
**PERSONA JURIDICA. ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002.**

**(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)**

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, en mi condición de **Representante Legal** de (*Razón social de la compañía*) identificada con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, \_\_\_\_\_, identificado con \_\_\_\_\_, y con Tarjeta Profesional No. \_\_\_\_\_ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de (*Razón social de la compañía*) identificado con Nit \_\_\_\_\_, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**Nota:** Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en \_\_\_\_\_, a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA\_\_\_\_\_

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 74 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**FORMATO**  
**CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**  
**PERSONA NATURAL. ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003.**

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con c.c. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

**Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Asimismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.**

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

Dada en \_\_\_\_\_ a los ( ) \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN DECLARA \_\_\_\_\_

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 75 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### FORMATO

#### MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA CONSORCIO

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, (los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

#### ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DEL CONSORCIO E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

**ARTICULO 2. OBJETO DEL CONSORCIO** - El objeto del presente acuerdo es la integración de un consorcio entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para la LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: ““SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD..” y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

La integración del consorcio se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la Propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, así como la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el invitación pública y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 76 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Las Partes acuerdan y manifiestan que el presente consorcio no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTICULO 3. NOMBRE Y DOMICILIO.-** El Consorcio que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "Consorcio \_\_\_\_\_" y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_.

**ARTICULO 4. RESPONSABILIDAD.** Los integrantes, participando a título de Consorcio, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y el Contrato que llegare a celebrarse. En consecuencia nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, por virtud de lo cual entendemos que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y el contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

**ARTÍCULO 5. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.-** Las Partes han designado a \_\_\_\_\_, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, para que actúe como representante y vocero del Consorcio frente a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del CONSORCIO y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase el proceso de selección al consorcio. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.
- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que el consorcio resulte adjudicatario.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prorrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre del consorcio como en nombre sus integrantes.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 77 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para el consorcio, los miembros del consorcio o los representantes legales de éstos el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante del consorcio, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

**ARTICULO 6. PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.-** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE	% DE PARTICIPACION

**PARAGRAFO:** La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%) del consorcio no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

**ARTICULO 7. EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección señalado en el numeral 2 del presente acuerdo

**ARTICULO 8. REGLAS BÁSICAS.-** (LAS PARTES PODRÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO.)

**ARTICULO 9. DURACION.-** La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por el Consorcio no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**ARTICULO 10. CESIÓN.-** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes del CONSORCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

**ARTICULO 10. LEY Y JURISDICCION APLICABLE-** EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 78 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

POR

POR

Representante Legal

Representante Legal

Nombre:  
C.C

Nombre:  
C.C

Firma: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Acepto el nombramiento como Representante del Consorcio:

Nombre:  
C.C.  
Firma: \_\_\_\_\_

**Nota:** El documento de consorcio podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorciados.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 79 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### FORMATO MODELO DE DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN PARA UNIÓN TEMPORAL

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, comparecieron las siguientes personas naturales y/o jurídicas,, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), debidamente facultados para otorgar el presente acto:

#### ARTÍCULO 1. INTEGRANTES DE LA UNIÓN TEMPORAL E IDENTIFICACIÓN

No.	NOMBRE DE INTEGRANTE (PERSONA NATURAL O JURÍDICA)	C.C/ NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DEL INTEGRANTE	C.C/ NIT

**ARTICULO 2. OBJETO DE LA UNION TEMPORAL.-** El objeto del presente acuerdo es la integración de una UNION TEMPORAL entre las personas plenamente identificadas en el artículo 1° del presente documento, con el propósito de presentar en forma conjunta propuesta, para participar en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017, abierta por la Caja de la Vivienda Popular, cuyo objeto es: ““SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN Y CATERING REQUERIDOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA ENTIDAD” y para la ejecución del contrato si nos fuere adjudicado.

La integración de la UNIÓN TEMPORAL se refiere únicamente al desarrollo de las actividades y ejecución de los actos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta para participar en el proceso antes referido, así como al cumplimiento de las obligaciones directamente emanadas de la eventual adjudicación, de acuerdo con los términos y condiciones de la selección, la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidos en el pliego de condiciones y los términos contractuales del contrato en caso de ser adjudicatarios.

Las Partes acuerdan y manifiestan que la presente unión temporal no constituye una persona jurídica distinta de las Partes individualmente consideradas, ni sociedad de hecho, o sociedad alguna.

**ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD.** Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a la Caja de la Vivienda Popular, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la **Unión Temporal**.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 80 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

**ARTICULO 4. NOMBRE Y DOMICILIO.-** La UNION TEMPORAL que las partes constituyen mediante el presente Acuerdo se denominará para todos los efectos de la selección y de la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario, "UNIÓN TEMPORAL \_\_\_\_\_" y su domicilio será la ciudad de \_\_\_\_\_, Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_, Fax: \_\_\_\_\_

**ARTÍCULO 5. TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY.-** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria consagrada en el artículo 3, las Partes acuerdan y manifiestan que los términos y extensión de participación de cada uno de los integrantes, en la presentación de la Propuesta y en la ejecución y cumplimiento del contrato, en el evento en que el proceso de selección sea adjudicado a la Unión Temporal, son los que se describen en las siguientes actividades y porcentajes de participación:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR (*)	% DE PARTICIPACIÓN

(\*)Se deben discriminar actividades a ejecutar tanto en la presentación de la propuesta como en la ejecución del contrato, para cada uno de los integrantes de la unión Temporal.

**PARAGRAFO:** La participación de cada una de las partes que conforman el ciento por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrá ser modificada sin el consentimiento previo de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

**ARTICULO 6. OBLIGACIONES Y SANCIONES.-** Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con la Caja de la Vivienda Popular. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7° de la Ley 80 de 1993).

**ARTICULO 7. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL.-** Las Partes han designado a \_\_\_\_\_, domiciliado en Bogotá, D.C., ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, expedida en \_\_\_\_\_, para que actúe como representante y vocero de la unión temporal frente a CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y terceros.

El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la UNIÓN TEMPORAL y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la Propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso de que LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR adjudicase del proceso de selección a la unión temporal. En especial tendrá las facultades suficientes para:

- Presentar la Propuesta.
- Suscribir la carta de presentación de la Propuesta.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 81 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

- Atender todos los posibles requerimientos que formule LA CAJA con aclaraciones a la Propuesta.
- Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones del proceso de selección.
- Notificarse del acto de adjudicación del proceso de selección, así como de todos los documentos que la Caja de la vivienda popular emita en el curso del proceso de selección como en la ejecución del contrato, en el evento que la unión temporal resulte adjudicataria.
- Suscribir el contrato correspondiente, así como las modificaciones, prórrogas, adiciones, liquidación y demás documentos que se produzcan en desarrollo del mismo.
- Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones del proceso de selección.
- Presentar los recursos pertinentes tanto en nombre de la unión temporal como en nombre sus integrantes.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes para la unión temporal, los miembros de la misma, o los representantes legales de éstos, el representante del consorcio tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Caja de la vivienda popular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Por el sólo hecho de la firma del presente Acuerdo, el representante legal acepta esta designación y entiende las obligaciones que se deriva del mismo.

Durante la ejecución del contrato, si llegare a ser adjudicado, las partes podrán reemplazar de mutuo acuerdo el representante de la unión temporal, mediante documento suscrito por los integrantes del mismo, que se comunicará a la entidad contratante.

**ARTICULO 8. EXCLUSIVIDAD.-** Durante la vigencia del presente Acuerdo las Partes se obligan a no participar directa o indirectamente en cualquier acto, negocio o contrato, relacionado con la presentación de otra Propuesta para el proceso de selección ya identificado.

**ARTICULO 9. REGLAS BÁSICAS.** – (LAS PARTES DEBERÁN INDICAR LAS REGLAS BÁSICAS POR LAS CUALES SE REGIRÁN LAS RELACIONES INTERNAS DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL.)

**ARTICULO 10. DURACION.-** La duración de la unión temporal, en caso de salir favorecida con la adjudicación, será igual al plazo del contrato del contrato y un (1) año más. En todo caso la unión temporal durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas. En caso que la Propuesta presentada por la unión temporal no resulte favorecida, la vigencia del presente Acuerdo se extinguirá de manera automática.

**ARTICULO 11. CESIÓN.-** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la unión temporal, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, quien, en virtud de la ley, podrá reservarse la facultad de aprobar dicha cesión.

**ARTICULO 12. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE-** EL presente Acuerdo se rige por las leyes de la República de Colombia, en especial en lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias.

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 82 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_,

POR \_\_\_\_\_

POR \_\_\_\_\_

Representante Legal

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Representante Legal

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Acepto el nombramiento como Representante de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Nota:** El documento de unión temporal podrá contener otras CLÁUSULAS que los integrantes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Unidos.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 83 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

#### FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Para efectos de la evaluación del factor referido al apoyo a la industria nacional, me permito indicar el origen del personal ofrecido, así:

LEY 816 2003 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Marcar con (x)
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL 100% NACIONAL	
* OFRECIMIENTO DEL PERSONAL NACIONAL Y EXTRANJERO (Mixto)	

\* Servicios de origen Nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

\* Bienes de origen Nacional. Para los efectos del artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que establezcan condiciones de favorabilidad a las ofertas de bienes de origen Nacional, se tendrán en cuenta los criterios establecidos por el Gobierno Nacional para calificar los bienes Nacionales para el registro de productores de bienes Nacionales establecidos en el decreto 2680 de 2009.

\* Conforme con el Decreto 1082 de 2015 el Artículo 2.2.1.2.4.4.1 Cumplimiento de la reciprocidad, a efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

\* a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

\* Para la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas el proponente aportará la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

(i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: \_\_\_\_\_

NIT \_\_\_\_\_

Firma del Representante Legal: \_\_\_\_\_

C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HÁBITAT  
Caja de la Vivienda Popular

## PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Código: 208-DGC-Ft-49

Versión: 1

Pág: 84 de 84

Vigente desde: 10/10/2016

### LICITACIÓN PÚBLICA No. CVP-LP-004-2017

Dirección Comercial del Proponente \_\_\_\_\_

Teléfonos \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

FIRMA: \_\_\_\_\_

Nombre del Representante legal: \_\_\_\_\_

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Calle 54 N° 13-30  
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.  
PBX: 3494520  
Fax: 3105684  
www.cajaviviendapopular.gov.co  
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**